



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial poder por parte de Margarita de la Rosa Cruz Torres, quien solicita se le sustituya poder para actuar en el presente proceso a el estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Javeriana, joven Isabella Enríquez Torres, por lo anterior y revisado el expediente, advierte el Despacho que se abstendrá de reconocer personería por no estar presentada en debida forma, como quiera que no cumple con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 123 del C.G.P.

Igualmente requiere que se oficie a la entidad EPS Comfenalco Valle, con el fin de que nos informen quien es el empleador del ejecutado, toda vez, que hizo uso del derecho de petición a dicha entidad, sin tener respuesta positiva, como también informa que es de vital necesidad ya que la medida cautelar no está perfeccionada y por ende se requiere para darle celeridad a el presente asunto, por lo anterior, se accederá a dicha solicitud y se oficiará a dicha entidad.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento los escritos que anteceden para que obren y conste y surta los efectos pertinentes.

SEGUNDO: INDICAR al peticionario que su solicitud no será atendida hasta tanto no este acorde con lo preceptuado por numeral 6° del artículo 123 del C.G.P.

TERCERO: OFICIAR a la entidad EPS Comfenalco Valle para que se sirvan indicar que empresa o entidad actúa como empleador del señor José Alamclio Estrada Patiño.

Notifíquese y Cúmplase,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**

**Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a3e32aac6f6d5ea04d80df3a3d6200092cf4f31b9bfb21b34b2e2b2e056869**

Documento generado en 10/11/2022 08:58:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**